



PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS

Conste por el presente documento, el Convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a los asegurados del Seguro Integral de Salud- SIS , que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, con R.U.C. N° 20527141762, con domicilio legal en Jr. Puno N° 107, Abancay Apurímac, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representada por su Gobernador Regional, **PERCY GODOY MEDINA**, identificado con DNI N° **44338336**, acreditado mediante Credencial emitido por el Jurado Electoral Especial de Abancay, de fecha 29 de noviembre del 2022, al que en adelante se denominará **"EL PRESTADOR"**; y, de la otra parte, la **IAFAS SEGURO INTEGRAL DE SALUD**, Unidad Ejecutora 001 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20505208626, con domicilio legal en la Av. Paseo de la República N° 1645, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10001 representado por su Jefe, M.C. **CIRO ABEL MESTAS VALERO**, identificado con DNI N° 02424160, designado mediante Resolución Suprema N° 014-2022-SA, de fecha 22 de julio del 2022, a cuya institución en adelante se denominará **"LA IAFAS SIS"**, y la **IAFAS FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD**, Unidad Ejecutora 002 del Pliego SIS, con R.U.C. N° 20546736718, con domicilio legal en Calle 41 N° 840, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, con Registro de IAFAS N° 10003, representada por su Jefa (e), M.C. **GLADYS JESÚS CARLOS BAUTISTA**, identificada con DNI N° 07630390, designada mediante la Resolución Jefatural N° 175-2022/SIS de fecha 14 de setiembre del 2022, a la cual en adelante se le denominará **"LA IAFAS FISSAL"**; sin perjuicio y que por fines de practicidad se les denominará a ambas IAFAS como **"LAS IAFAS"**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de Febrero del 2022, LAS IAFAS y EL PRESTADOR (en adelante LAS PARTES), suscribieron el convenio para el financiamiento de las prestaciones brindadas a sus asegurados (en adelante **EL CONVENIO**) que tiene por objeto que **EL PRESTADOR**, a través de sus Unidades Ejecutoras- UE e IPRESS públicas que se encuentran bajo su administración y jurisdicción, se obliga a brindar los servicios de salud y administrativos a los asegurados de **LAS IAFAS**, que se encuentran debidamente acreditados de acuerdo a su Plan de Salud; y, **LAS IAFAS** se obligan a financiar los servicios de salud a sus asegurados por **EL PRESTADOR**, y adicionalmente financiará prestaciones administrativas conforme a la Directiva Administrativa N° 308-MINSA/2021/DGAIN, aprobada con Resolución Ministerial N° 446-2021-MINSA u norma que haga sus veces, la cual se ha mantenido vigente.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO

En el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Novena de **EL CONVENIO**, LAS PARTES acuerdan modificar algunas cláusulas de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

Modificar la **"CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL"**, en los términos siguientes:

- Modificar el numeral 1.11 por el siguiente texto:

- o 1.11 Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

#### CLÁUSULA TERCERA: INCORPORACION DE CLÁUSULA AL CONVENIO

- Adicionar la **"CLÁUSULA TRIGESIMO-QUINTA: TRANSFERENCIAS"**, en los términos siguientes:

- o 35.1 La IAFAS SIS con la finalidad de garantizar de manera oportuna el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS, a fin de asegurar la





**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD, FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC PARA EL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES BRINDADAS A SUS ASEGURADOS**

disponibilidad, acceso y gratuidad en la atención, podrá realizar transferencias financieras de forma fraccionada del Tramo I, que corresponde al ejercicio fiscal vigente, Los recursos asignados deberán ser incorporados para Gastos conforme a la Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las transferencias financieras del Seguro Integral de Salud" aprobada con Resolución Jefatural/ N° 209-2022-SIS/J. y sus modificatorias.

- 35.2 Los recursos que se transfieran deben ser destinados únicamente para el cumplimiento de los fines para los cuales fueron transferidos.

**CLÁUSULA CUARTA: CONTINUIDAD DE LAS ESTIPULACIONES**

Asimismo, LAS PARTES acuerdan ratificar todos los términos y condiciones de EL CONVENIO que no se opongan a lo acordado en el presente instrumento.

En señal de conformidad se suscribe la presente Adenda, en tres (03) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 09 días del mes de ENERO del 2023.

**PERCY GODOY MEDINA**  
Gobernador Regional  
Gobierno Regional de Apurímac

**CIRO MESTAS VALERO**  
Jefe  
Seguro Integral de Salud

**GLADYS JESUS CARLOS BAUTISTA**  
Jefa (e)  
Fondo Intangible Solidario de Salud





PERÚ

Ministerio  
de Salud

Despacho Ministerial

Seguro Integral de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

**ANEXO N°01**

**ADENDA AL CONVENIO DEL PERIODO 2023 ENTRE EL SIS, FISSAL Y GORE UCAYALI**

N°	TIPO DE PRESTADOR	NOMBRE DEL PRESTADOR	Convenio	
			N° de Ejemplares	N° de Folios
1	GORE	APURIMAC	1	02